



ESTADO: VIGENTE

CIRCULAR No. 026 | 19 | NOV| 2025
TIPO:2

LÍNEA DE CRÉDITO AL PUNTO INCLUSIÓN CREDITICIA MICROEMPRESAS BOGOTÁ

DESTINATARIOS:

Presidentes, gerentes, vicepresidentes comerciales, vicepresidentes financieros y funcionarios encargados del crédito de BANCÓLDEX de Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

Gremios y empresarios.

REMITENTE:

Bancóldex

ASUNTO:

Línea de crédito Al Punto Inclusión Crediticia Microempresas Bogotá

Con el fin de impulsar la actividad de los negocios locales y microempresas de Bogotá, La Alcaldía de Bogotá a través de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y Bancóldex han creado una línea especial de crédito con las siguientes condiciones:

MONTO DEL CUPO	Aproximadamente catorce mil cien millones de pesos (COP 14.100.000.000)
SUBCUPO 1 MICROEMPRESAS GENERAL	Aproximadamente ocho mil millones de pesos. (COP 8.000.000.000)
SUBCUPO 2 MICROEMPRESAS MUJERES	Aproximadamente cinco mil millones de pesos. (COP 5.000.000.000)
SUBCUPO 3 MICROEMPRESAS JOVENES /MAYORES	Aproximadamente mil cien millones de pesos. (COP 1.100.000.000)
VIGENCIA DEL CUPO	Hasta el 30 de diciembre de 2026 o hasta el agotamiento de los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, lo que ocurra primero.





INTERMEDIARIOS

Bancos, corporaciones financieras, compañías de financiamiento, cooperativas financieras, Fintech, ONG's financieras, cooperativas de ahorro y/o crédito, de aporte y crédito o multiactivas, cajas de compensación, fondos de empleados y demás intermediarios nacionales con cupo en BANCÓLDEX.

En cualquier caso, la financiación deberá contemplar una reducción en la tasa de interés a los beneficiarios, en al menos **2% (200 pb)** en el **subcupo 1** y en al menos **3% (300 pb)** en los **subcupos 2 y 3** frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito.

Esta reducción se refrendará en la información presentada por el intermediario al momento de la solicitud en el sistema Banca Electrónica de Bancoldex.

En todos los casos el intermediario financiero deberá obtener la autorización del beneficiario de crédito del uso y tratamiento de datos personales por parte del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A. – Bancoldex y de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá. Esta actividad la podrán realizar en <https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/>, o en el espacio dispuesto por la entidad financiera previamente acordado con Bancoldex.

Todas las entidades financieras deberán relacionar la **localidad** en donde se encuentra ubicada la empresa beneficiaria de crédito.

Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al cierre de la presente línea, la entidad financiera intermediaria deberá remitir a Bancoldex una certificación firmada por Representante Legal, en la que se certifique que las operaciones redescuentadas bajo esta línea cumplen todas las condiciones vigentes en el momento del desembolso.

En el caso de la operación de microfinanzas, esta certificación deberá enviarse al momento de cumplirse la legalización de los beneficiarios, incluyendo la certificación de reducción de tasa solicitada.

Subcupo 1 microempresas general

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, de todos los sectores económicos con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de Cámara de Comercio.

Subcupo 2 microempresas mujeres

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas lideradas por mujeres, de todos los sectores económicos con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., situación que

BENEFICIARIOS





refrendarán mediante la presentación de certificado de Cámara de Comercio.

La validación de Personas naturales mujeres será verificado por el intermediario financiero mediante el documento de identidad.

En el caso de personas jurídicas deberán contar con propiedad de la empresa por parte de mujeres en más del 50%, lo que refrendarán presentando a la entidad financiera certificado de cámara de comercio o en su defecto certificación firmada por Representante Legal o revisor fiscal.

Subcupo 3 microempresas jóvenes /mayores

Personas naturales y jurídicas, consideradas como microempresas, lideradas por menores de 28 años o mayores de 50 años, de todos los sectores económicos con domicilio principal en la ciudad Bogotá D.C., situación que refrendarán mediante la presentación de certificado de Cámara de Comercio.

La validación de personas naturales menores de 28 años o mayores de 50 años lo que será verificado por el intermediario financiero mediante el documento de identidad

En el caso de personas jurídicas deberán contar con propiedad de la empresa por parte menores de 28 años o mayores de 50 años en más del 50%, lo que refrendarán presentando a la entidad financiera certificado de cámara de comercio o en su defecto certificación firmada por Representante Legal o revisor fiscal.

Otras condiciones generales para todos los subcupos:

En caso de empresas sin vínculo de Cámara de Comercio, personas naturales con actividad productiva y beneficiarios que operen bajo el mecanismo de microfinanzas, el domicilio de las empresas será verificado por la entidad financiera mediante cualquier medio disponible en el proceso de crédito.

En todos los casos las empresas beneficiarias deberán autorizar el uso de datos por parte de Bancoldex y la Alcaldía de Bogotá, a través del link <https://vinculacion.bancoldex.com/datospersonales/>, o en el espacio dispuesto por la entidad financiera previamente acordado con Bancoldex.

La entidad financiera deberá conservar la información con la cual se establezca el cumplimiento de las condiciones para ser beneficiaria de estos recursos.





DESTINO DE LOS RECURSOS

Capital de trabajo y sustitución de pasivos: Materias primas, insumos, nómina y demás costos y gastos operativos de funcionamiento.

Igualmente, los recursos del crédito se podrán utilizar para la sustitución de los pasivos de las empresas, facilitando su liquidez. Se excluyen de esta posibilidad tanto la sustitución de créditos de Bancoldex, como la de los pasivos con socios o accionistas.

Modernización: Compra o arrendamiento (leasing) de bienes inmuebles, maquinaria y equipo, adecuaciones o mejoras de instalaciones y locales comerciales, y demás activos fijos vinculados directamente a la actividad económica de las empresas.

Serán financiables vehículos de transporte de carga, y, en el caso de transporte de pasajeros serán financierables taxis, buses, busetas, y microbuses de transporte público de las siguientes tecnologías: EURO V, VI, gas, híbridos y eléctricos.

MONTO MÁXIMO POR BENEFICIARIO

Hasta treinta y cinco millones de pesos
(COP 35.000.000)

CONDICIONES FINANCIERAS MECANISMO DE REDESCUENTO

PLAZO	Hasta dos (2) años
PERIODO DE GRACIA A CAPITAL	Hasta tres (3) meses
AMORTIZACIÓN A CAPITAL	Cuotas mensuales o trimestrales
PERIODICIDAD PAGO DE INTERESES	En su equivalente mes o trimestre vencido
TASA DE INTERÉS AL INTERMEDIARIO	<p>Subcupo 1</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV -1%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV -0.7%</p> <p>Subcupos 2 y 3</p> <p>Para pago de intereses mensuales: IBR NMV -2%</p> <p>Para pago de intereses trimestrales: IBR NTV -1.7%</p>





TASA DE INTERÉS AL EMPRESARIO

Libremente negociable entre la persona beneficiaria de esta línea de crédito y el intermediario financiero, con una reducción mínima en la tasa de interés final al beneficiario **de al menos el 2% (200 pb) en el subcupo 1 y en al menos 3% (300 pb) en los subcupos 2 y 3** frente a la tasa plena que el intermediario hubiera aprobado en sus condiciones estándar de crédito.

BAJO EL MECANISMO DE CRÉDITO PARA MICROFINANZAS

Las entidades deberán presentar, en un lapso no superior a **120 días** calendario después del desembolso la relación de las microempresas financiadas con el crédito.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta línea o no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea, o, no se cumpla con el plazo máximo para la irrigación de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancóldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

PREPAGOS

Para las operaciones de crédito desembolsadas bajo esta línea aplicarán las condiciones establecidas en la circular reglamentaria No 17 del 27 de octubre de 2022 “Instrucciones Relacionadas con los Pagos Anticipados de las Operaciones de Crédito de Segundo Piso Desembolsadas con Recursos de Bancóldex” y las cartas circulares que la modifiquen.

GARANTÍAS

Con el objetivo de facilitar el acceso a los recursos ofrecidos en este cupo de crédito, las empresas beneficiarias podrán hacer uso de las garantías establecidas por el Fondo Nacional de Garantías.

Bancóldex, en acuerdo con la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá, podrá modificar estas tasas y demás condiciones, en cuyo caso informará oportunamente a los intermediarios y usuarios finales de los créditos a través del sitio web de Bancóldex www.bancoldex.com

REGLAS GENERALES USO DE RECURSOS DE BANCÓLDEX

CLASIFICACIÓN POR TAMAÑO DE LAS EMPRESAS APLICA TANTO PARA PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La clasificación por tamaño de los beneficiarios realizada por los intermediarios financieros deberá realizarse de acuerdo con lo definido en el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que establece el criterio para la clasificación de Micro, Pequeñas, Medianas y Grandes Empresas de acuerdo con los ingresos ordinarios anuales el cual se asimila al concepto de ventas brutas anuales, del año inmediatamente anterior. Para las empresas con menos de 1 año de





existencia los ingresos corresponderán a los obtenidos en el tiempo de operación con corte al mes inmediatamente anterior a la presentación de la solicitud de crédito. Lo descrito se asimila al campo de Ingresos Brutos de actividades ordinarias de la última declaración de renta.

Para personas naturales, se entenderán los ingresos como lo expresado en el rubro rentas de trabajo de la declaración de renta. Para el caso de personas naturales que no cuenten con declaración de renta, se entenderá que corresponderán a los ingresos reportados en la solicitud de crédito ante el intermediario financiero.

Igualmente, para determinar el cálculo del tamaño de la empresa, se utilizará la UVT del año de los ingresos que se estén presentando junto con la solicitud.

En el siguiente enlace, podrá consultarse la representación en pesos de la clasificación en UVT expresada en el Decreto: <https://www.bancoldex.com/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia-200>

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE CRÉDITO A BANCÓLDEX

Los intermediarios financieros podrán efectuar el trámite de las operaciones a través del Sistema de Banca Electrónica de Bancoldex. Cuando Bancoldex dé curso a la operación, comunicará al respectivo intermediario la fecha de perfeccionamiento de esta.

En caso de que las entidades financieras no cumplan con las condiciones establecidas en esta Circular, no cuenten con la documentación soporte que acredite la condición de los beneficiarios de la línea o la capitalización de la empresa receptora de los recursos, las entidades financieras deberán prepagar las operaciones y reintegrar a Bancoldex el aporte consumido por la operación a la fecha del prepago para que sea reintegrado al programa.

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad del aporte entregado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

La presente circular rige a partir de la fecha de expedición.

Cualquier información adicional, con gusto será atendida en nuestra línea de atención y servicio al cliente Multicontacto – BANCOLDEX 018000 18 07 10.

Cordialmente,

CLAUDIA MARÍA GONZÁLEZ ARTEAGA
Representante Legal

